



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada por la apoderada de la parte demandante. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 13 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	:	JOSÉ MANREY CABRERA
DEMANDADOS	:	MARTHA CECILIA PEÑA ESPAÑA OSCAR IVÁN RIVERA QUINTERO LUZ MARINA ESPAÑA TORO
RADICACIÓN	:	630014003005-2021-00571-00

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas CNB853 el cual se encuentra registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Andalucía, Valle del Cauca y el cual es denunciado como de propiedad de la codemandada **MARTHA CECILIA PEÑA ESPAÑA (c.c. 24.579.985)**, para que obre dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra JOSÉ MANREY CABRERA (c.c. 8.307.976), radicado bajo el número **2021-00571-00**.

Para tal fin, a través del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad**, elabórese y remítase el oficio comunicando la anterior cautela y advirtiendo que la misma debe inscribirse, siempre y cuando aparezca como propietaria la demandada **MARTHA CECILIA PEÑA ESPAÑA**.

El oficio generado con la presente decisión, se deberá remitir al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la dependencia tática de la correspondiente entidad y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.



NOTIFÍQUESE la presente decisión al apoderado de la parte actora, en el correo electrónico carolina-1525@hotmail.com, a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 15 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5f1ad5a8b856f0279539d75957c7da4c71ea65bbf5420c59becc6ca094081e**

Documento generado en 14/12/2022 04:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>